

Interlocutorio: No. 638  
Proceso: Verbal de Pertenencia  
Demandante: Francisco Luis Ramirez Carvajal  
María de Jesús Vélez  
Demandados: Héctor Hernán Ramírez y otros  
Radicado: 2022-00101-00

**Constancia secretarial:** 01 de diciembre de 2022. Se deja la presente en el sentido de que la unidad interesada arrojó al Despacho escrito de corrección de trabajo de partición, en virtud a la nota devolutiva expedida el 09 de septiembre hogaño.

En consecuencia se pasa a la mesa de la señora Juez, para lo que considere pertinente.

**JUAN CAMILO JARAMILLO RIVERA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

### 1. ASUNTO

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde sobre la solicitud de corrección al trabajo de partición elaborado por parte del mandatario judicial Dr. Jaime Darío Gartner Restrepo, luego de conocerse nota devolutiva del 09 de septiembre del calendario que avanza.

### II. CONSIDERACIONES

Visto el memorial que antecede, se tiene que el pasado 09 de septiembre, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, expidió nota devolutiva indicando lo siguiente:

"1. FALTA IDENTIFICAR Y ALINDERAR LA PARTE RESTANTE DEL INMUEBLE (PARAGRAFO 1 DEL ART 16 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ARTICULO 8 DEL DECRETO 2157 DE 1995 COMPILADO EN EL ART 2.2.6.1.2.1.11 DEL DECRETO 1069 DE 2015).

1. EL ÁREA Y LINDEROS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 115-1971, SON LOS LINDEROS GENERALES DEL PREDIO 115-1971, NO TUVIERON EN CUENTA LA VENTA PARCIAL REALIZADA EN LA ANOTACIÓN 02), POR LO CUAL SE DEBE DECLARAR LA PARTE RESTANTE EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 115-1971, QUE ES LO QUE REALMENTE POSEE EL CAUSANTE.

2. QUIEN DISPONE DEL INMUEBLE NO ES PROPIETARIO, SOLAMENTE ES TITULAR DE DERECHOS Y ACCIONES (ART. 669 DEL C.C. Y LITERAL F DEL ART. 3 DE LA LEY 1579 DE 2012).

1. CON RELACION AL PREDIO 115-955 EL CAUSANTE SOLO ES POSEEDOR DE DERECHOS Y ACCIONES NO DE DERECHOS REAL DE DOMINIO".

Interlocutorio: No. 638  
Proceso: Verbal de Pertencia  
Demandante: Francisco Luis Ramírez Carvajal  
María de Jesús Vélez  
Demandados: Héctor Hernán Ramírez y otros  
Radicado: 2022-00101-00

Es por lo anterior, que el mandatario judicial de los interesados, basado en el artículo 286 del Código General del Proceso, ruega se incluya la modificación hecha del escrito de partición elaborado por él mismo. Por tanto, por así estar permitido por la norma procesal citada, el Despacho accederá a dicha petitoria, y en consecuencia, por ser el trabajo de partición parte integral de la sentencia, la corrección hecha será anexada a esta providencia para que de manera tripartita sea enviada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Localidad, para su respectiva protocolización.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS,

### III. RESUELVE:

**Primero.** – **CORREGIR** el trabajo de partición elaborado por el mandatario judicial Dr. JAIME DARIO GARTNER RESTREPO, aprobado mediante decisión del 01 de septiembre de 2022; y, como consecuencia de ello, adiciónese el nuevo escrito acompañado de sus anexos; conforme fue analizado en la parte considerativa de esta providencia.

**Segundo.** - Por secretaria, expídanse las copias autenticas de la presente pieza procesal, esto con el fin de materializar el registro de la nueva partición.

CÚMPLASE

MARIA ANGELICA BOTERO MUÑOZ  
Juez